

*(Handwritten signatures in blue ink)*

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura

- La Facultad Politécnica es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, la cual fue creada el 8 de febrero de 1979, por Resolución N°1538-03/79 del Consejo Superior Universitario y tiene como misión formar profesionales competentes en las áreas de las ciencias aplicadas y de gestión, a través de programas académicos con adecuada integración de la docencia, la investigación y la extensión, comprometidos con el desarrollo sostenible del país.

**Antecedentes**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Dr. Guillermo Alfredo Durán, por una parte, y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por su Decana, la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, Msc, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
BUENOS AIRES  
Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**



*[Handwritten signatures]*

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, hasta 5 (cinco) años luego de vencido el convenio.

**3.- CONFIDENCIALIDAD**

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

**2.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

**1.- OBJETO**

**Cláusulas**

siguientes cláusulas:

- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Ambas partes declaran:

**Declaraciones**



La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

#### **9.- DOMICILIO LEGAL**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

#### **8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscritos entre las partes.

#### **7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

#### **6.- USO DE LOGO**

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

#### **5.- NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

#### **4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA**



La Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción establece su domicilio legal en el

Campus Universitario - San Lorenzo.

Para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y la

aplicación del Convenio, serán utilizados los siguientes domicilios :

**FCEN-UBA** : Secretaría de Relaciones Institucionales, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Intendente Güiraldes 2160 - Ciudad Universitaria - C1428EGA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Email : [secdiri@de.fcen.uba.ar](mailto:secdiri@de.fcen.uba.ar)

**FP-UNA**: Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Extensión Universitaria, Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción. Campus Universitario, San Lorenzo,

Paraguay.

Email: [hugoruz@pol.una.py](mailto:hugoruz@pol.una.py)

## 10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



BUENOS AIRES

NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y

DECANO

Dr. Guillermo Alfredo Durán

DR. GUILLERMO DURÁN  
DECANO

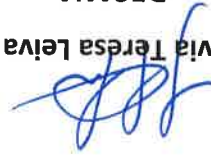


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA DE LA

DECANA

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, Msc.



Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

